

Ejecutivo singular
Demandante : Libardo Antonio Rey
Demandado : Rocío Suárez Villamil y Otro
Radicado 2018-00051

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

APRUÉBASE la anterior liquidación del crédito, obrante dentro del cuaderno principal presentada por la apoderada de la parte demandante doctora YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ, en razón a que no fue objetada por la parte demandada, durante el término de traslado, y la misma se halla ajustada a derecho. (Art. 446 núm. 3° C.G.P.).

En firme este auto, hágase entrega a la doctora YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ, apoderado de la parte demandante de los títulos de depósitos judiciales que se hallen consignados por cuenta de este Juzgado y para el presente proceso, previa verificación de la liquidación del crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez

Ejecutivo singular
Demandante : Libardo Antonio Rey
Demandado : Rocío Suárez Villamil y Otro
Radicado 2018-00051